

**PSICOLOGÍA FORENSE EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y EL
PATRIMONIO ECONÓMICO**

JENIFFER MARCELA BERDUGO CERRA

C.C. 1012445443

DIANA SOFÍA ZARATE GUERRERO

C.C. 1016069233

LAURA CAMILA MORENO GUTIERREZ

C.C. 1022399651

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DIPLOMADO EN INVESTIGACION CRIMINAL PARA EL SISTEMA
PENAL ACUSATORIO.
BOGOTÁ D.C, MAYO DE 2018**

RESUMEN

El comportamiento de los individuos está sujeto a factores internos y externos que pueden favorecer o no a quien emite un comportamiento delictivo, estos factores influyen en el modus operandi, ya sea para su evolución o involución, mismos que lo fortalecen o lo desestabilizan, esta última reacción, se caracteriza por: un estado mental deteriorándose, uso de sustancias controladas, estado de ánimo del agresor, a su vez afecciones o enfermedades mentales (esquizofrenia o algún otro tipo de psicosis) que impide al sujeto activo de la conducta tomar acciones de precaución antes, durante o después de la comisión del delito; conforme a lo referido la psicología forense mediante el modus operandi estudia la forma, manera, modo, factores y estructura en la cual ha sido cometida una conducta antijurídica, análisis que se da desde las acciones o actividades preparatorias, hasta aquellas que dan por concluida esta conducta; realizando así un estudio que permita la determinación de la responsabilidad penal.

PALABRAS CLAVE: dictamen pericial, psicología forense, prueba, responsabilidad penal, eximente de responsabilidad, patrimonio económico, principios criminalísticos.

ABSTRACT

The behavior of individuals is subject to internal and external factors that may or may not favor who eats a criminal behavior, these factors influence the modus operandi, the sea for its evolution or involution, those that strengthen or destabilize it, the latter reaction, is characterized by: deteriorated mental state, use of controlled substances, mood of the aggressor, sometimes mental illnesses or illnesses (schizophrenia or some other type of psychosis) that prevents the active subject of the behavior from taking precautionary actions before , during or after the commission of the crime; according to what is referred to forensic psychology through the modus operandi, it studies the form, manner, manner, factors and structure in which an unlawful behavior has been committed, the analysis that is given from the actions or preparatory activities, until the conclusion is conduct; We carry out a study that allows the determination of criminal responsibility.

KEYWORDS: expert opinion, forensic psychology, evidence, criminal responsibility, exemption from liability, economic assets, criminalistic principles

TEMA:

El dictamen pericial realizado por la psicología forense en delitos contra la vida y el patrimonio económico, como elemento esencial para la identificación y análisis de la determinación objetiva de la responsabilidad Penal.

TÍTULO

Psicología forense en delitos contra la vida y el patrimonio económico

PREGUNTA PROBLEMA

¿Constituye el dictamen pericial realizado por el psicólogo forense un medio de prueba idóneo para la determinación de imputación o exclusión de responsabilidad penal del sujeto activo de la conducta en los delitos contra la vida y el patrimonio económico?

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Se constituye como prueba todo aquello que puede ayudar a descubrir la verdad y generar convicción ya sea positiva o negativa sobre los hechos que son materia de investigación, sin importar la rama del derecho en la que cual se desarrolle la misma.

De manera general un hecho sometido a una investigación judicial, reviste de características científicas, técnicas o artísticas que suelen escapar al conocimiento jurídico o común de los jueces y/o demás sujetos procesales, motivo por el cual la justicia se apoya en expertos o peritos que aportan conocimientos que pueden estimarse como necesarios para el esclarecimiento y determinación del hecho investigado, de este modo la pericia es un medio probatorio que aporta datos especializados y determinantes al proceso de verificación y refutación, que se desarrolla en una investigación judicial.

En tal sentido, puede considerarse la psicología forense como una de las disciplinas encargadas para apoyar la investigación de los delitos contra la vida y el patrimonio

económico, sin embargo se requiere establecer la idoneidad de este dictamen pericial al ser aplicado en un proceso penal del tipo descrito, como determinante de imputación o exclusión de responsabilidad penal del sujeto activo de la conducta, toda vez que el escaso conocimiento de los operadores jurídicos, partes e intervinientes en el proceso penal, en relación con la psicología forense no da paso al esclarecimiento real de los hechos, siendo un polo de impunidad o indebida aplicación de la ley penal

OBJETIVO GENERAL:

Establecer en cuáles situaciones las pruebas periciales realizadas por los psicólogos forenses, pueden constituirse como medio de prueba idóneo en la determinación de la responsabilidad penal en la comisión de una conducta punible contra la vida y el patrimonio económico.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Examinar las generalidades de la psicología, que establecen su relación jurídica con el derecho, con el fin de establecer su pertinencia como disciplina auxiliar del mismo.
2. Analizar los elementos esenciales utilizados por la psicología forense para la identificación y análisis de la responsabilidad penal de un sujeto, en la comisión de una conducta punible contra la vida y el patrimonio económico.
3. Indagar en cuáles delitos contra la vida y el patrimonio económico, es viable solicitar prueba pericial realizada por la psicología forense, con el fin de establecer la responsabilidad penal del sujeto activo de la conducta.

HIPOTESIS

Las características del sujeto que comete un único atentado contra la vida o el patrimonio económico de una persona, no siempre son específicas, la variedad de las mismas es estudiada por la literatura jurídica, con el fin de establecer parámetros individualizantes e indicativos, que permitan al perito psicólogo forense obtener resultados concretos que llevados e introducidos con las formalidades legales estipuladas en el proceso penal, constituyan un medio de prueba idóneo para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de imputación o exclusión de responsabilidad penal del sujeto activo de una

conducta punible en los escenarios descritos.

INTRODUCCIÓN

La psicología forense que deriva del latín “forensis”, el cual hace mención al forum de las ciudades romanas; la plaza donde se trataban los negocios públicos y donde el pretor celebraba los juicios y a su vez referida al “foro” o lugar donde se administra justicia. “Sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas” (Diccionario de la Real Academia Española).

De manera general el término Psicología forense, engloba aquellas actividades que un profesional en psicología puede realizar durante “foro”, en intervenciones específicamente solicitadas. Conforme a lo descrito por J. Urra (1993) la psicología forense es “la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el tribunal, mejorando el ejercicio del Derecho”. Entre las ramas de la ciencia jurídica, se encuentra el Derecho Procesal Penal, que se apoya en los aportes de la Criminalística, disciplina dedicada al estudio de los indicios físicos referidos al cómo, al dónde, al cuándo y al quién del delito, que ávida de encontrar la verdad real, brinda una inestimable colaboración al proceso penal con el propósito de que el hecho delictuoso cometido no quede impune. (García, 2016). No obstante, el crecimiento alarmante de la comisión de conductas punibles contra la vida y el patrimonio económico en todo el territorio nacional, exaltan la importancia de la práctica de dictámenes periciales, realizados por la psicología forense, como fundamento probatorio en la persecución penal, mismos que ayuden a establecer imputación o exclusión de responsabilidad del sujeto activo de la conducta.

Por lo anterior se erige la psicología forense como una disciplina auxiliar del

derecho y responsable de los peritajes que determinen la responsabilidad penal de los intervinientes en la comisión de un delito contra la vida y el patrimonio económico.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

En un contexto histórico la psicología forense se ha entendido como la aplicación de la psicología al campo jurídico, sin embargo, puede ir mucho más allá, ya que esta unión tiene lugar desde el Siglo XVIII en el continente europeo, donde los estudios criminológicos y las temáticas que de ellos se derivaban consideraban que era necesaria la inclusión del estudio del comportamiento e intencionalidad de las personas acusadas de cometer algún delito.

Enmarcando a la psicología, hay dos posturas en el ámbito legal a saber: la primera que está enfocada a cuestiones jurídicas basada en los fundamentos esenciales psicológicos del derecho y la segunda que versa sobre lo forense, esto es todo el desarrollo teórico de la primera, cabe resaltar que aunque hubo una distinción de estas dos, esta última siempre tenía un corte más cognitivo, en el entendido que propendía por el conocimiento de la conducta de quienes ejercían las leyes, avalando las Psicologías Criminales y Patologías Forenses como puntos esenciales de la justicia. (Jiménez, 2010)

El empirismo en el que hacer psicológico forense se dio en los juicios por medio de la elección de jurados para encontrar personas idóneas para los mismos, posteriormente se introdujo como parte de la enseñanza educativa, siempre teniendo en cuenta que para poder emitir un concepto favorable o desfavorable en los procesos judiciales debía existir una imparcialidad, objetividad en pro de la verdad procesal. Con el tiempo, a nivel mundial las Asociaciones de Psicología fueron tomando distintos postulados de revistas y eruditos en el tema, en el entendido que existían contraposiciones frente a la relación estrecha de la psicología con las leyes, lo que conllevó en el caso americano a la división de esta asociación.

Aunque desde sus inicios la psicología forense tuvo manejos de carácter experimental, porque era bastante novedoso, no solo trató de ceñirse a la ley sino conocer de primera mano su comportamiento, que en un principio estaba enfocado a los profesionales del derecho y por tanto se hacía tan meticuloso su estudio y aplicación, de esta manera, en las décadas de los 50 y los 60 estas áreas tuvieron mayor cabida en las vías judiciales, teniendo en cuenta que esa fase de *ensayo-error* ya había sido superada y así mismo era más viable en casos que inicialmente fueron penales y civiles pero esta vez dirigidos a los acusados, evaluando sus conductas, como parte importante de los juicios y a su vez como fundamento para quienes imparten justicia en estos.

En lo que respecta al caso colombiano, la psicología forense ha tenido una adherencia a la legislación interna de forma paulatina, a pesar de su inclusión desde 1934 a 1948 con las cátedras de medicina legal y posteriormente con la creación del Instituto de Medicina Legal en donde se analizaba inicialmente la psiquiatría forense y de surgiría la psicología forense.

En el año de 1991 con la Constitución Política se da vía a los peritajes de esta índole, permitiendo que el ejercicio forense, convirtiéndose actualmente en un criterio auxiliar en favor de la Justicia. Lo anterior no es solo una cuestión legal, también es una colaboración social con los reclusos de distintas cárceles, en el entendido que al trabajar en equipos con esta población pueden ser agentes de cambio cumpliendo con la premisa de que estos centros penitenciarios y carcelarios tienen un fin de reinserción y resocialización.

A continuación, se relacionan los avances y desarrollo legal de la psicología forense en otros países:

CASO BOLIVIANO

En muchos países de Latinoamérica no existe un verdadero reconocimiento de la fuerza jurídica que tiene la psicología forense, ya que al ser desconocida no son tenidos en cuenta sus criterios legales, sin embargo, tienen un desarrollo socio-cultural alrededor de este, en el sentido los peritajes deben ser realizados por peritos idóneos dependiendo de la jurisdicción, en el sentido que no es igual realizar procedimientos a un indígena que a un campesino; por tal motivo se hace necesario por parte del experto, realizar un dictamen basado en conductas comportamentales basado en patrones tan poco comunes como la etnia, las costumbres de los pueblos o de una población en específico.

CASO CHILENO

Chile es uno de los países de América Latina en donde la práctica de la psicología forense se ha realizado de forma empírica ya que al igual que España no tienen muchos profesionales disponibles para que realicen peritajes, los instrumentos jurídicos usados en favor de los procesos penales y civiles que son en las jurisdicciones donde esta área tiene lugar se basa en la capacidad de discernimiento del acusado; lo anterior permite inferir que no solo se trata de su capacidad de reconocimiento frente a lo que es real y a lo que no lo es, también de su vida en sociedad y su capacidad civil, esto es capacidad de gobernar los derechos y deberes que la ley otorga por el solo hecho de vivir (Jiménez, 2010)

CASO ESPAÑOL

La información sobre la introducción de la psicología forense a su legislación interna data de hace unos 20 años hasta la actualidad, en donde un equipo multidisciplinar realiza peritajes, incluyendo el contexto social y legal. Por medio de congresos, simposios, y niveles educativos se busca que exista una mayor inclusión de este tema, en el entendido que no existe una gran cantidad de profesionales dedicados a esta área, sin dejar de lado que durante su evolución histórica no ha habido mucha investigación al respecto.

CASO NORTEAMERICANO

Estados Unidos ha estado a la par del desarrollo de la psicología forense, podría decirse que es uno de los pioneros en esta área, desde la década del 70 esta se encuentra formalizada como parte importante de los procesos judiciales; dicho sea de paso, han creado distintos tipos de psicología frente al delito, los testimonios y los jueces, ya que tienen gran incidencia en la manera en que imparte justicia. Al igual que en el caso español, se ha dado una evolución académica increíble, por su organización y sistematización, en el entendido que no solo se trata de un dictamen por realizar, es también velar por la integridad del acusado o imputado según sea el caso, además de estar en constante innovación investigativa y científica.

INUMPUTABILIDAD

A lo largo de la historia criminológica, diferentes escuelas del derecho han variado y evolucionado el termino de inimputabilidad, en la escuela Clásica consideraron la imputabilidad como relación causal existente entre el sujeto activo y el delito por el cometido; la escuela positivista opone al principio de la responsabilidad moral el de la responsabilidad legal que fue sostenida por Ferri, en donde la imputabilidad es considerada “la facultad de atribuir a alguno un dado efecto como la causa productora del mismo”. Posteriormente las escuelas transaccionales afirmaron que la solución se hallaba en el conjunto de las circunstancias subjetivas que deben encontrarse en el autor de la comisión de una conducta punible, que lo hiciera pasible de responsabilidad penal.

No obstante fue Listz quien en su tratado de derecho penal emitido en 1916, afirmo: “la imputabilidad es la capacidad de conducirse socialmente... por consiguiente es la facultad de determinación normal, ha de ser imputable todo aquel que posea un desarrollo mental de tal tipo” (Soria. M. 2010, p. 41)

A su vez debe resaltarse el término trastorno mental transitorio, cuyo origen data del CP español de 1932, como eximente de responsabilidad penal, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser desencadenado por una causa inmediata y evidenciable
2. Ser de breve duración
3. Que cure rápidamente sin secuelas ni posibilidad de repetición
4. Que haya surgido sobre una base patológica probada
5. Que la intensidad del trastorno mental anulare el libre albedrío no bastando la mera ofuscación.

Con base en lo anterior, Romi (1999), menciona que “los trastornos mentales transitorios, son estados de perturbación mental pasajeros y curables, debidos a causas ostensibles sobre una base patológica, probada, cuya intensidad puede llegar a producir trastornos en la comprensión y la voluntad y por ende, la consiguiente persecución en la imputabilidad”.

Según (Soria. M. 2010), son **Fases del proceso de evaluación forense de imputabilidad:**

Fase 1: Estudio en profundidad del expediente judicial, donde deben recogerse las declaraciones que el imputado, testigo y víctima hayan realizado en las diferentes comparencias judiciales, se contemplaran los informes policiales, la calificación del ministerio fiscal, alegaciones de defensa y, si existiera, de la acusación privada.

Fase 2: Inicio de la exploración directa sobre la persona, entrevistas que deberán realizarse no solo sobre el presunto inculcado, sino sobre cualquier persona que pueda

aportar algún dato relevante; con el propio sujeto de estudio, la anamnesis deberá ser profunda y completa recogiendo no solo la situación actual, si no: su desarrollo o recorrido sobre las diferentes etapas evolutivas, vivencia familiar, nivel académico, área sanitaria, desarrollo social- relacional, conducta sexual, antecedentes penales, desarrollo laboral e incidentes similares.

Fase 3: Examinar toda la información médica, psicológica, penitenciaria adicional que se haya obtenido a partir de las entrevistas realizadas.

Fase 4: administrar, corregir y valorar las pruebas y test psicológicos que sean necesarios para la peritación de la imputabilidad

Fase 5: coordinación directa (entrevista) o indirecta (mediante solicitud de informes) con los diferentes profesionales (psiquiatras, psicólogos, neurólogos, educadores, trabajadores sociales y profesores).

GENERALIDADES DE LA PSICOLOGÍA Y EL DERECHO

La psicología y el derecho son ciencias sociales y humanas que tienen como fin la observancia de la conducta humana (Jiménez, 2010), a su vez, estas dos se unen en pro de la psicología forense. Desde su uso en procesos jurídicos y no solo en cátedras educativas, se puede hablar de un avance investigativo en los mismos, si se tiene como premisa que los descubrimientos con fines probatorios van a dar un convencimiento más allá de toda duda razonable a el juzgador. (Jiménez, 2010)

En concordancia, surge un análisis crítico frente a las proporciones de la verdad procesal, ya que una evaluación psicológica es realizada por un humano y se entendería entonces que en ciertos casos no hay la eficacia que tanto se promulga, aunque como decía Urrea y Vázquez (1993) ambas ciencias confluyen en algo que una teoría: el control y

estudio de los patrones comportamentales de las personas, y eso, por medio de las normas y los estudios le da todo el valor jurídico y de experticia a un dictamen. (Urta J y Vázquez B, 1993, P.P. 1- 84)

Sin embargo, Bandura (1973) se oponía a las teorías que defendían que la unión de las dos ciencias tenía un mismo fin, en el entendido que en su concepción el derecho se encarga de las conductas del deber ser y la psicología de las conductas del ser, motivo por el cual cree que no debe desconocerse la teoría del derecho positivo. Lo anterior deduce entonces que no hay leyes teniendo en cuenta a la persona y su comportamiento sino a las normas que estén preestablecidas. (Bandura, A. 1973)

Con base en el anterior debate, se adopta la teoría expuesta por Urta y Vázquez, en donde toda conducta propia o aprendida tiene una consecuencia por medio de las disposiciones legales de los Estados, las cuales deben ser estudiadas de manera neutra pero exhaustiva, y que permita castigar aquellos comportamientos que van en contraposición a las costumbres de una sociedad; lo que también desvirtúa el fundamento de Piaget, en el sentido que las ciencias sociales hacen parte de los criterios usados para las normas positivas y para la administración de justicia. (Urta J y Vázquez B. 1993)

Frente a esta dualidad, existe un acercamiento a los órdenes sociales establecidos con la sistematización legal, iniciando por el individuo y terminando por un grupo en comunidad, por esto mismo Garzón (1989) expone dos factores que lo explican: el sistema social y su inspiración del concepto de justicia en lo que respecta a la seguridad jurídica y por otra parte, el manejo que esta última tiene en cuanto al desarrollo de conflictos y la simpatía de todos los sujetos por esa forma de proceder. (Garzón, A. 1989)

Lo anterior, da lugar a la relación de la psicología y el derecho, ya que sin importar el punto de vista desde el cual se evalúe, el fundamento principal se basará en las sociedades

y sus patrones de comportamiento, ya que estos son tan cambiantes como el derecho mismo y por esta razón no pueden desligarse, la globalización no solo modifica la política, también la conducta humana y de igual forma las leyes.

PSICOLOGIA FORENSE EN LA MENTE CRIMINAL

Esta disciplina se dedica al peritaje, a responder las peticiones del juzgado y entre sus objetos de estudio se encuentra la inimputabilidad, la capacidad psíquica, la perturbación psíquica, la veracidad del testimonio, la peligrosidad y la reincidencia y por ende también la determinación de circunstancias de atenuación o agravación punitiva como el estudio de inferioridad psíquica, el miedo insuperable y la coacción ajena.

En consecuencia a esto, el autor Finol señaló que: para la elaboración de estos peritajes y demás funciones, el psicólogo forense debe poseer determinados conocimientos que pueden ser genéricos y específicos, los primeros hacen referencia a aquellos comunes a la ciencia de la psicología y los segundos provienen del campo forense y esta misma dice que quien quiera abordar en estas áreas como perito debe dominar estos grupos de conocimientos generales como específicos. (Díaz, E; Amar, J. 2011, p. 12)

En los conocimientos genéricos se encuentran:

Evaluación: esta hace referencia a que se tiene que conocer la cuestión legal exacta sobre la que se tomara la decisión, diseñando así una metodología específica valorativa para cada caso.

Intervención: En esta se debe dominar la estructura de la salud mental y de la legislación sobre la enfermedad mental y conocer de forma experiencial las distintas modalidades terapéuticas como la hospitalización o tratamiento penitenciario y tácticas utilizadas en el tratamientos de desórdenes de la persona, abuso de sustancias, agresión

sexual, entre otras.

Asesoramiento: deberá poseer conocimiento de la ley penal o la jurisdicción en que se desempeñe, de salud mental, sistema penitenciario y sistema forense.

Supervisión: la psicología tendrá que conocer y dominar los aspectos que definen la psicología forense y los métodos de enseñanza de la misma.

Investigación: debe poseer conocimientos en cuanto a diseños de investigación, metodologías y análisis estadísticos.

En los conocimientos específicos se encuentran:

Bases biológicas de la conducta: necesita de la integración de los conocimientos procedentes de los estudios sobre las bases biológicas del ajuste personal del entorno, los desórdenes mentales, la reacción del trauma y los comportamientos antisociales. Además de la comprensión de las influencias genéticas.

Bases cognitivas: afectivas de la conducta: requiere además conocimiento de los procesos de aprendizaje, memoria, percepción, cognición, pensamiento y motivación humana, así como las capacidades personales, y su función con la cuestión legal planteada.

Bases de la conducta: referidos a las bases comportamentales, psicológica, funcionamiento intelectual e historia de aprendizaje. (Díaz, E; Amar, J. 2011, p. 13)

Asimismo la evaluación y el diagnóstico en la psicología forense juegan un papel fundamental para el proceso de la toma de la decisión, puesto que existen una variedad de situaciones a las que se enfrentan cotidianamente en distintos ámbitos de la administración de la justicia. Weiner (2003) señala que la evaluación psicológica comprende gran variedad de procedimientos que se utilizan de diferente manera pues tienen diversos propósitos en

las condiciones psicológicas jurídicas; entre estos métodos se encuentra la encuesta que es usada por los psicólogos para con ella entablar un diálogo que permita realizar un diagnóstico del estado mental del paciente, enfocándose en sus experiencias pasadas y hacia el futuro; por ende los resultados del estudio sugieren que los expertos forense se basen primariamente en sus habilidades clínicas tradicionales y están las apliquen a las evaluaciones periciales forenses, enfocándose así los evaluadores principalmente en la evaluación de la psicopatología y no de su relación con aspectos de tipo psicolegal, de tal manera que las evaluaciones psicológicas forenses difieren significativamente de las evaluaciones clínicas tradicionales basándose en los objetivos, alcance y producto de la evaluación, así como el papel del evaluador y la naturaleza de la relación entre el evaluador y el evaluado. “La labor del psicólogo forense, como experto asesor en los procesos legales, es un trabajo clínico y diagnóstico en el que emite su juicio profesional acerca del estado mental de las personas implicadas de alguna manera en el proceso legal pertinente”. (Díaz, E; Amar, J. 2011, p. 19)

El informe pericial elaborado por el psicólogo forense constituye un documento escrito en el que este expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos que han sido objeto de la pericia.

Artículo 226. CGP. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como

alegaciones de ellas. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones. El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen. (Ley 1564 de 2012)

Por otro lado dentro de las principales temáticas en las que puede brindar asesorías un psicólogo forense encontramos: el derecho de familia, el derecho civil, derecho penal, derecho laboral, psicología relacionada con menores y asesoramiento a profesionales del derecho. Y relacionado con esto encontramos un aspecto importante como es la victimología la cual significa el estudio científico de los hechos de victimización; en los cuales se incluyen las circunstancias de los casos, ejemplo: el homicidio, tobo, violación, secuestro, entre otros. Por otro lado la teoría de Dussich afirma que la importancia de la victimología radica en la capacidad de poder explicar una parte significativa de la conducta humana no tan conocida y por otro el comportamiento de las víctimas; contribuyendo está a eliminar el sufrimiento y ayuda a mejorar la calidad de vida de las víctimas. Esto quiere decir en términos generales que la victimología implica investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal, en contraste con la atención recibida por el causante del delito. (Díaz, E; Amar, J. 2011, p. 22)

Para concluir la conducta criminal depende de una falta de conciencia es decir que algunas personas que comenten actos criminales sin tener conocimiento de la ilegalidad o del daño en el que incurrir. Para algunos autores estas personas no están suficientemente despiertas, es decir que si sistema de alerta no es suficientemente despierto y no poseen en el momento de ejecutar la conducta un normal estado de atención. Es decir una falla en la conciencia focal. Para otros estos no tienen conocimiento o conciencia del acto criminal realizado implica no tener, en el momento de actuarla experiencia de la propia individualidad por ende no se perciben así mismos como individuos autónomos con sentimientos subjetivos. Por ello hay que diferenciar en el individuo criminal su voluntad de su motivación; Pues la motivación en la conducta criminal responde al porqué de la acción y por otro lado la voluntad es el querer realizar la conducta, además de estas características existen otros factores que determinan la motivación de la conducta criminal y hacen que el crimen no sea resultado de la falta de voluntad en el momento del hecho como lo son:

La atribución causal: causa-resultado para llegar a una acción

La norma de referencia: autoevaluación de lo que puede suceder

Evaluación de posibles resultados

Estructuración del objetivo

Expectativa de resultado de la acción en la que se observe una probabilidad de lograr ciertas respuestas

Una concepción específica motivacional de contenidos situacionales

Unas tendencias específico.-motivacionales (Díaz E; Amar, J, 2011, p. 29)

El crimen puede ser definido como un acto intencional en violación al derecho criminal sin defensa o excusa y penalización por el estado como un delito mayor o un delito menor. Según Bartol (2002), el comportamiento criminal es una conducta intencional en el sentido de que no ocurre de manera accidental y sin justificación, este habla de unas teorías de crimen básicas y sostiene que son tres las principales perspectivas:

La perspectiva de conformidad: los seres humanos son básicamente personas buenas tratando de vivir su potencial al máximo.

La perspectiva no conformista: quienes sin restricción de las normas y regulaciones de una sociedad dada, desobedecerían las convenciones de esta y cometerían crímenes indiscriminadamente.

La perspectiva de aprendizaje: sostiene que los seres humanos nacen neutrales. Sostiene que las personas aprenden todo su comportamiento, creencias y tendencias de su ambiente social. (Díaz, E; Amar, J. 2011, p. 95)

ENFOQUE PSICOLÓGICO

LA TEORÍA DE LA FRUSTRACIÓN Y LA AGRESIÓN

La agresión es considerada como *“el comportamiento efectuado con la intención de causar daño a otra persona, como un fin en si mismo (hostilidad) o como medio para conseguir algún otro fin”* (McGraw Hill, 1998), lo anterior, en concordancia con John Dollard y Neal E. Miller precursores de esta teoría demuestra que al igual que la teoría de Freud esta conducta es la respuesta frente a la imposibilidad de tener placer o por escapar del dolor. (Hill, 1998, p. 127)

Por otra parte, la frustración en su concepto es el estímulo para que exista la

agresión, y para que todo esto suceda hay cuatro fases que la provocan: el impulso, entendido como una señal, la señal, es decir, impulsos enviados por distintos medios y momentos, la respuesta como resultado de lo anterior y finalmente una recompensa como parte de esa contestación a los estímulos.

Esta teoría tiene lugar bajo tres premisas:

1. Las emociones y experiencias negativas de las personas, las cuales estimula la comisión de un delito, esos estados negativos son los que conllevan en distintas ocasiones a lograr propósitos a toda costa, como evadir el fracaso, mejoras en la calidad de vida, convirtiendo la delincuencia en un deseo utópico de cambio, sin embargo, todo esto causa una tensión interna entre la moralidad y el deber ser, motivando una inseguridad que de lugar a la frustración y a la posterior agresión para alcanzar un propósito.
2. La imitación, en el sentido que al cultivar sentimientos de rencor y negatividad los sujetos sienten una frustración, por tanto, se les hace imperativo tener un mejor status vital o simplemente cobrar venganza frente a un hecho. Por eso mismo, imitan el proceder de los demás con el fin de lograr sus metas a toda costa.
3. Está basada en los estímulos que hay alrededor de las personas, como esa información que percibe modifica sus pensamientos y modifica su percepción frente a un hecho o persona. Teniendo siempre como base la tensión que causa el deseo de mejora, Dollard y Miller consideran que en una sociedad pueden existir subculturas en donde predomine la ambición que ponga en el camino la comisión de un delito.
4. Lo que es desconocido en esta teoría es la concepción de felicidad (Silva, 2011) y

la razón salta a la vista cuando al observar los patrones de comportamiento se pondera que aquellos quienes se encuentran estables no consideran la comisión de un delito como opción para mejorar su calidad de vida. (Neal, E, Dollard, J. 1964)

Esta teoría tiene relación con el conductismo, su precursor, Frederick Skinner enunciaba que los humanos no son libres y que bajo esa premisa al cometer actos ilícitos venía con posterioridad un juicio moral sobre la dignidad de la persona, al ser castigada con penas privativas como consecuencia del mismo hay una sensación de frustración, repitiendo consecutivamente este tipo de situaciones por la errónea concepción de libertad (Garcia, G. 2011)

LA FIRMA

El termino firma es utilizado para describir la distintividad del comportamiento llevado a cabo por el agresor, que sirve para satisfacer las necesidades psicológicas y emocionales de este, específicamente porque satisface necesidades emocionales y psicológicas dado que como procesos emocionales y cognitivos están inmersos en la conducta de motivación, conducta que no es necesaria para completar la ofensa y que no tiene por qué aparecer en todos los autores, unos porque no la tienen o porque aun teniéndola no logran plasmarla en escenario, una ejemplificación clara es el motivado por haber sido sorprendido durante la acción, por el comportamiento sorpresivo de la víctima o por cualquier otro motivo que le impidiere la culminación del acto. (Ibáñez, J. 2012, pág. 332)

Un análisis de la firma nos puede indicar el contenido particular de la acción realizada por el sujeto activo de la conducta, esclarecer su comportamiento y motivación, según (Ibáñez, J. 2012) pueden constituir conductas de firma:

1. El llevarse objetos, prendas de vestir, o calzados de la víctima como trofeo.
2. Características especiales de los medios o instrumentos utilizados para la inmovilización de la víctima, la colocación de estos o la forma de realizar ataduras.
3. Muestras de especial sadismo o tortura
4. Producir heridas en zonas determinadas, con un orden determinado, o con un arma o instrumento en específico.
5. Dejar el cuerpo de la víctima expuesto de una manera especial, tanto como es su postura, peinado, maquillaje, etc.

Firma es lo que el agresor hace para satisfacerse a sí mismo. Puede ser estática o cambiar cualitativamente, dado que representa la fantasía del agresor (Douglas y Dood, 2007; Douglas y Olshaker. 1999)

EL MODUS OPERANDI:

Es un término que se traduce en “modo de operar”, en criminalística el mismo hace referencia al modo característico de actuar de un delincuente (Turbey. 2003, p. 229), es decir, aquella forma en la que el delito fue cometido.

Por otro lado este implica el conjunto de todas las acciones llevadas a cabo para la comisión del hecho delictivo, los diferentes tipos de modus operandi pueden incluir numerosas y diferentes formas de actuar entre las que se pueden incluir:

- A. Un determinado número de agresores.
- B. La planificación antes de la comisión del delito.
- C. La selección de los lugares en los que se comete el delito.

- D. Los recorridos realizados y el medio de transporte utilizado.
- E. Vigilancia realizadas antes de la comisión del delito.
- F. Uso de diferentes armas, uso de herramientas o material especial para la inmovilización de la víctima, número y tipo de heridas causadas a la víctima.
- G. Forma y método de producir la muerte, etc.

A su vez debe resaltarse que la evolución del modus operandi puede obedecer a un intento de variación para evitar la detención por parte de las autoridades judiciales o pueden constituir la búsqueda para excluir errores en crímenes pasados, opción que dependerá directamente del crimen a tratar.

PARÁMETROS DEL CRIMEN

A mediados del Siglo XX se empezó a crear un pensamiento colectivo frente a la problemática criminal, basado en las características morfológicas de las personas, y partiendo de esta premisa podían o no ser sujetos de derechos. Esto causaba una desinformación frente a la criminalidad, en el entendido que esta se asociaba con un desvío en lo que podría ser considerado como "*comportamiento de buenas costumbres*" y con todos esos imaginarios sociales, aquellos quienes se veían afectados consideraban la delincuencia y capacidad como un camino para cómo se mencionaba anteriormente, mejorar la calidad de vida.

La información de los crímenes en tiempos remotos tenía que ver también con la raza, y como al momento de juzgar un determinado proceso, los Tribunales basaban sus fallos en el color de la piel (Gutiérrez, 1964); esto sucedía con regularidad en países de Latinoamérica y aunque tales discriminaciones en la actualidad deberían desaparecer, estas

tan solo disminuyen. (p. 71)

Lo anterior, permite conocer que los crímenes aun desde tiempos antiguos siempre han estado marcados por el reproche social, en el caso colombiano, existe un constructo social basado en la violencia y en la historia que precede a este país. La criminología, el crimen y los delincuentes se fusionan en un solo para determinar la culpabilidad de una persona a toda costa, y en muchos de los casos se realiza una cosificación de los acusados solo con el fin de hallar un culpable, desconociendo que este es un sujeto con derechos (Cifuentes, P.p. 336 y 337)

En concordancia, existe una tendencia peligrosa que trata de clasificar a las personas según su nivel de amenaza, siendo el de mayor alerta las comunidades con elevadas carencias socioeconómicas (Lianos y Douglas, 2000), cabe resaltar que distintos doctrinantes se han pronunciado al respecto, tal es el caso de Germán Silva (2011) quien enuncia que los medios de comunicación o mal llamado “*cuarto poder*”, lo que despierta concepciones en aquellos quienes reciben esa información creando una aceptación o repudio del mismo. (García, G. 2011)

Es por lo anterior, que Colombia a raíz de lo anterior, es considerada como una sociedad criminal, en donde dependiente de la situación como indica Silva (2011) puede ser agresiva o pasiva, y tal como se menciona en el enfoque psicológico de frustración-agresión las disposiciones sociales como la costumbre dictaminan un fallo, así por vías judiciales se realizara un fallo absolutorio. ((Garcia, G. 2011, P 101)

LA CONSTRUCCIÓN DEL DELITO

El Siglo XIX fue en el colectivo social como “*el repudio*”, esto es, el desprecio fue imperativo en ciertos países de Latinoamérica, en este caso Colombia, y lleva este

categórico a raíz de diversos escritos que dejaban entrever el prejuicio por aquel individuo que no era su igual, es decir, no bastaba con saberse una persona con derechos y deberes, sino también tener un decoro y pulcritud y quien no cumpliera con ello, se ganaba todo el repudio y dicho sea de paso, cargaban con la estigmatización constante de ser titulares de alguna conducta punible, en el entendido que *“nada bueno se esperaba de quien ande andrajoso”*.

Sin embargo, las grandes elites de la época no se salvaban de ser categorizadas como criminales, ya que desde la década del 90 inició todo un entramado situaciones violentas que llevaron al pensamiento común del pueblo colombiano a idealizar que aunque si existía una población marginal, sin garantías por parte del Estado, este mismo en ciertas oportunidades también desprotegía a aquellos que *“si eran sujetos de derecho”* para su propio beneficio (García, G. 2011)

CONCLUSIONES

1. Entre los objetos de estudio de la psicología forense se encuentra la inimputabilidad, , la perturbación psíquica, la capacidad psíquica, veracidad de los testimonios, reincidencia y un aspecto de suma importancia: la determinación de circunstancias de atenuación o agravación punitiva; una ejemplificación de lo referido, es el estudio de inferioridad psíquica, miedo insuperable y la coacción ajena, estudios que a través de la psicología clínica y desde la investigación de la condición neurótica y esquizofrénica permiten relacionar los aspectos legales del comportamiento general y criminal específicamente.

El análisis de vinculación a la escena del crimen, requiere de examinar el modus operandi y la firma de quien comete la acción punible, permite el diseño de un perfil criminológico, esencial para realizar lectura de los restos del comportamiento del sujeto activo de la conducta, quien haga las veces de perfilador criminal, debe ser capaz de adoptar la perspectiva intelectual de ingenuidad ante el hecho o hechos que se presenten en la escena del crimen, dicha ingenuidad debe ser entendida como la posibilidad de acudir a donde las evidencias conduzcan.

A su vez deberá resaltarse que aquellos actos cometidos por el agresor, que no están directamente relacionados con la comisión del delito, constituyen características únicas, que establecen señales particulares de un individuo, mismas que un bajo análisis detenido, pueden proporcionar la firma de sus comportamientos, motivación y racionalización de ellos.

2. La psicología forense a través del modus operandi estudia la forma, manera y estructura en la cual ha sido cometido un delito, desde las acciones o actividades preparatorias, hasta aquellas que dan por concluido el mismo; instruye y desarrolla técnicas adecuadas

conforme a las fases de estudio en la búsqueda de un patrón que ayude a esclarecer el hecho y a su vez el contenido y responsabilidad excepcional del sujeto activo en la conducta, busca producir una verdad científica que pueda ayudar al juez a establecer las motivaciones y los factores determinantes que llevaron a la realización del acto criminal.

3. Desde el ámbito forense el delito es entendido como producto de una debilidad biológica o psicológica, o como alteraciones del comportamiento que resultan de un ambiente social malsano que impide la formación en el criminal, por ende esta disciplina trata de entender tanto el delito como a quien delinque. En mérito de lo expuesto si debe considerarse un medio de prueba idóneo para la determinación de la responsabilidad penal en la comisión de una conducta punible contra la vida y el patrimonio económico.

Lista de Referencias

- Albarracín, R. (1971). *Manual de Criminalística*. Buenos Aires, Argentina: Policial.
- García, J. L. (2016). La Criminalística, Concepto, Objeto, Método y Fin. México D.F. Guzmán, C. A. (2000). *Manual de Criminología*. Buenos Aires, Argentina: La Roca. Sosa, J. M. (1993). *Manual de Criminalística*. Mexico: Limus.
- Soria, M. (2010). *Manual De Psicología Jurídica E Investigación Criminal*, Madrid, España.
- Ibáñez, P. (2012). *Psicología E Investigación Criminal (la delincuencia especial)*, Madrid, España.
- Urta J y Vasquez B. (1993). *Confluencia entre Psicología y derecho*.
- Bandura, A. (1973). *Agresión, a cosial learning analysis*, englewood NJ. pretnice Hall .
- Cifuentes, P. (El cráneo del hombre fiero). 1936: revista de biología criminal.
- Enrique, G. A. (1964). *Las conductas antisociales*.
- Garzón, A. (1989). *Psicología y justicia*.
- García, G. (2011). *Criminología: construcciones sociales e innovaciones teóricas*.
- Hill, M. G. (1998). *Psicología social*. Madrid, España.
- Jiménez, E. M. (2010). *Psicología Forense: Manual de técnicas y Aplicaciones*.
- Michalis Lianos, M. D. (2000). *Dangerization and the end of deviance* .
- Miller Neal Elgar, John Dollard . (1964). *Frustration and Aggression*, Rollins . New Haven .
- Miller Neal Elgar, John Dollard. (1941). *Social Learning and Imitation* . New Haven : Yale university .
- Ley 1454 de 2012
- Bernal, A. O. (2009), *Fundamentos de psicología jurídica e investigación criminal*, Salamanca, España.
- Díaz, E; Amar, J. (2011), *psicología forense estudio de la mente criminal*, Barranquilla,

Colombia.

